FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

FDLRUU – CMA – 274- 2018

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SST-SGA), SOCIAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE*".

BOGOTÁ D.C, DICIEMBRE DE 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Antecedentes y Necesidad

En consonancia con el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para Bogotá D.C., 2015 – 2050, instrumento de planificación del Sistema Distrital de Gestión Riesgos y Cambio Climático SDGR – CC y mecanismo para el seguimiento y la evaluación de las estrategias y programas de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que se implementarán en el territorio urbano y rural de Bogotá, D.C., la actual administración de la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, teniendo en cuenta que la gestión integral del riesgo y la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático hace referencia a un proceso social y político, a través del cual la administración y la sociedad busca controlar los procesos de creación o construcción del riesgo, al igual que disminuir el riesgo existente con la intención de fortalecer los procesos de desarrollo sostenible, reconociendo la relación directa entre gestión de riesgos y cambio climático, buscando no solo adaptarse y recuperarse de manera oportuna y eficaz de los riesgos a que está sometida como localidad sino alcanzar una transformación de la forma como se concibe la relación entre la naturaleza y los seres humanos, el concepto de desarrollo, el rol y papel de las instituciones y la comunidad en la resolución de los problemas, los conflictos y la incertidumbre que genera la probabilidad de la ocurrencia de eventos que afecten a las personas y sus medios de vida, en especial a la capacidad de organizarse e interactuar que se deriva de la fortaleza en la cohesión social, incluyó en el **Acuerdo Local No. 002, del 20 de octubre de 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE 2017-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, RAFAEL URIBE URIBE: "MEJOR PARA TODOS"**, dentro de sus objetivos, fortalecer la gestión pública local, ampliando las capacidades de provisión eficiente y eficaz de servicios y acciones de gestión del desarrollo, inspección vigilancia y control en la localidad con el nivel Central Distrital y Nacional, garantizando así una administración eficiente y comprometida con las necesidades de la ciudadanía y con esto proporcionar herramientas que permitan fortalecer la efectividad de la administración local y las diferentes instancias de participación para generar inclusión social, promover el respeto por la dignidad de las personas, garantizando la recuperación de derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la localidad.

Para lo cual con el programa: "Gobernanza e influencia local, regional e internacional" se busca mediante las inspección, vigilancia y control del territorio rehabilitar las áreas que se encuentran en condición de riesgo, mejorar las condiciones de seguridad de los sectores afectados, promover la inclusión de la comunidad para propender por un territorio sano, limpio y seguro y evitar nuevas ocupaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, en el marco de sus Proyectos de Inversión, tiene la meta de "Realizar cuatro (4) acciones de inspección, vigilancia y control, siendo una de ellas la de "*REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR RIESGO*". Esta acción busca mediante la implementación de una campaña agresiva que involucra actividades de limpieza, cargue, transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables y escombros, la recuperación y rehabilitación de los predios

recientemente desocupados como resultado del Programa de Reasentamiento de familias, ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y su incorporación como suelos de protección.

Por todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo al artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual cita "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. 1° Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá hacer contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)", por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica, que ejecute la:

Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social al contrato cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social, al contrato cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el Cierre de la Licitación.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, así:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	**Segmentos**	**Familias**	**Clases**
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cuál es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación.

Sin embargo, y para efectos de acreditar la actividad, todos los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en al menos una de las categorías del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 solicitados.

- **Inscripción del RUP- Personas Extranjeras**:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 Identificación del Contrato

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la ***"Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social, al contrato cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE",*** corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo III del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, específicamente lo determinado en el numeral 2° del artículo 32:

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Atendiendo a las características del objeto de la Consultoría que se está adelantando, se encuentra que el objeto a contratar comporta actividades comprendidas dentro de tal definición, toda vez que se refiere a la **INTERVENTORÍA** de los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para obras de mitigación de la localidad.

Ahora, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección que debe adelantar una entidad pública, para la selección de un Interventor, será el de Concurso de Méritos.

Para el caso que nos convoca, y en la medida en que la Entidad, en el Anexo Técnico correspondiente, suministrará la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el

plan y cargas de trabajo para la misma, el Concurso de Méritos a ser adelantado, será por el sistema de Concurso Abierto con Propuesta Técnica Simplificada.

3.1. Fundamentos Jurídicos.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° menciona que: "*Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución…*"
Al mismo tiempo, en su artículo 209 la Carta Política, alude a que la función administrativa se encuentra a servicio de la comunidad en general y su bienestar, cumpliendo siempre con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad a través de la delegación y la desconcentración de funciones, lo cual nos lleva a entender que es la misma Constitución la que le permite al Gobierno dar la facultad y libertad a las entidades del estado a tener autonomía en sus decisiones siempre y cuando estas sean en pro de las necesidades de la comunidad y bajo la observancia de la función pública y sus principios.
De igual forma, dichas entidades públicas se encuentran obligadas para contratar cualquier tipo de necesidad, a realizarlo bajo un marco contractual específico, el cual se fundamenta en concordancia con los parámetros y principios de la Constitución Política, también bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, entre otros, establecidos en artículo 23 y *ss.* de la Ley 80 de 1993; además del deber de seguir unos parámetros y procedimientos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la contratación estatal persigue la prestación efectiva y eficiente de los servicios públicos a su cargo, conforme a sus competencias, lo que de suyo involucra de manera fundamental y directa, la satisfacción de intereses de carácter general; por ello, la actividad contractual debe ceñirse a los principios de la función administrativa, entre otros, a los de transparencia y economía, lo cual claramente desencadena la aplicación y observancia del principio de planeación.

Ahora, señala el ordenamiento jurídico vigente, que la forma o procedimiento de selección a ser utilizado para contratar a un Consultor, es el de Concurso de Méritos, lo cual claramente justifica el procedimiento que se agota por este ente público distrital local.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($536.713.643, oo)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($536.713.643, oo)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2018, correspondiente al Código Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1538-00 con cargo al proyecto

1538 Componente: Obras de mitigación de la Localidad de Rafael Uribe Uribe".

4.1. Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el valor del presente contrato se determinaron de los siguientes parámetros:

4.1.1. Personal

La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, a través de los diagnósticos adelantados, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en las siguientes variables: "*Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas de cada proyecto)*", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, Factor multiplicador (El cual incluye imprevistos, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros, de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor), de acuerdo con los precios unitarios de referencia publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el año 2018.

Los valores de dedicaciones personal/mes, categorías de profesionales, tarifas y factor multiplicador, fueron actualizados con base en las normas vigentes a la fecha.

No obstante la anterior información, la Alcaldía Local – Fondo de desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta que **no se publicarán** las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

4.1.2. Cantidad y cargos solicitados

El proponente deberá diligenciar el formato que se suministra en el Anexo de los pliegos de condiciones y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, del personal profesional y de especialistas requeridos y que serán objeto de evaluación.

4.1.3. Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

4.1.4. Otros costos directos reembolsables

Entre los costos directos estimados se incluyeron, entre otros, los siguientes:

4. Personal auxiliar y técnico
5. Transportes de personal (Incluye el transporte terrestre del personal en campo, para el cumplimiento del cronograma de actividades)
6. Equipos especiales como de Topografía
7. Servicios de laboratorio
8. Oficina (incluye servicios públicos)

9. Equipos de computación

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales y/o jurídicas individualmente consideradas o de manera conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales, y cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto a contratar, debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, el objeto social de cada uno de sus integrantes, deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o ADMISIBLES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL / NO HABIL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo señalado en los artículos 9, 10 y 162 numeral 4 de dicho Decreto:

- Capacidad Jurídica (Cj)
- Capacidad Técnica - Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (Cf)
- Capacidad Organizacional (Co)

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso de méritos. No da puntaje, pero sin ella no es posible participar en el proceso.

Se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba

tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Así mismo, se entenderá que cuenta con capacidad jurídica aquellas personas, naturales o jurídica, nacionales o extranjeras que, además de los requisitos señalados anteriormente, no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Será indispensable para el proceso de selección que las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, tengan dentro de su objeto las actividades de Consultoría o su equivalente.
Además, se exigirá a las personas naturales y jurídicas nacionales o con domicilio o sucursal en Colombia que estén inscritas en el RUP y que dicha inscripción este vigente y en firme.
En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es requisito indispensable para este Concurso de Méritos que dentro del objeto social de la persona jurídica que presente propuesta, nacional o extranjera, bien sea de manera individual o como miembro de una estructura plural, se encuentren las actividades de Consultoría, o su equivalente en el caso de empresas extranjeras.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Anexo No. 1)

Los proponentes deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5.1.1.2 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta, en la suscripción y en la legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con lo siguiente:
BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.
AFIANZADO: EL OFERENTE
VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
CUANTÍA: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO Y PROCESO DE SELECCIÓN: "***Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social, al contrato cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".***

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo. En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

5.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia General, como INTERVENTOR, hasta con CUATRO (4) Contratos terminados o liquidados, a la fecha de Cierre del presente concurso. b) Los CUATRO (4) contratos a ser acreditados, deben haber sido ejecutados para Entidades Públicas y/o privadas. c) Para la acreditación de experiencia general, serán válidos los contratos que, a la fecha de terminación, alcancen como mínimo en su conjunto el valor del 100% del presupuesto oficial, y que hayan consistido en la interventoría de obras cuyo objeto sea o haya consistido en:

- CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO CONTRA PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS.

 o

- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONTENCIÓN DE TALUDES CONTRA PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS

NOTA 1: Los contratos de interventoría que el proponente acredite, deberán estar inscritos en el clasificador de bienes y servicios siguiente:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios

de Naciones Unidas.

Grupo	Segmentos	Familias	Clases
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

NOTA 2: El proponente podrá acreditar la anterior experiencia con máximo cuatro (04) certificaciones.
NOTA 3: Para efectos de verificar la anterior información el proponente deberá presentar máximo CUATRO (4) certificaciones las cuales deben por lo menos contener la información que más adelante se informa. Es necesario señalar que sólo se verificarán las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP y clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC 801016 y/o 811015. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. En caso de consorcio o unión Temporal el integrante que acredite la mayor cantidad de experiencia especifica solicitada deberá tener **una participación igual o superior al 50%** en el consorcio o unión temporal por cualquiera de los integrantes del grupo. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo. La verificación de la experiencia presentada por los proponentes se realizará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar actualizado y en firme al momento del cierre del proceso. El FDLRUU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere

convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

5.1.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para los Contratos relacionados en el anexo 5, deberá aportarse con el anexo: a. Copia del contrato, Acta de recibo Final y del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación de cada uno de los contratos relacionados, expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, en donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado. Constancia de que el contrato se encuentra terminado y liquidado La certificación deberá ser emitida por la Entidad contratante Y, si es necesario b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia. Y, si es necesario c. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia y que sirva para efectos de verificación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTAS:

1.No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de Terminación y acta de liquidación.
2. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
3. En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, sólo se tendrá en cuenta el valor cedido y ejecutado por el proponente.
4. El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
5. En caso de que el contrato aportado en la experiencia habilitante haya sido ejecutado a

través de la figura de Consorcio o Unión Temporal, el valor a tener en cuenta será el que resulte de aplicar al valor total ejecutado el porcentaje de participación del consorciado o integrante de la Unión Temporal que aporta la experiencia.
La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.
El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.
En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la

Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.
Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de suscripción. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.
6. No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de Terminación y acta de liquidación.
7. Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
8. En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, sólo se tendrá en cuenta el valor cedido y ejecutado por el proponente.

9. El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
En caso de que el contrato aportado en la experiencia habilitante haya sido ejecutado a través de la figura de Consorcio o Unión Temporal, el valor a tener en cuenta será el que resulte de aplicar al valor total ejecutado el porcentaje de participación del consorciado o integrante de la Unión Temporal que aporta la experiencia.

5.1.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE (Formación y Experiencia Académica)

Para habilitar se deberá presentar únicamente la experiencia del Director de Interventoría y del Residente de interventoría, relacionada en el anexo correspondiente. La experiencia de los demás profesionales se entregara al FDLRUU por parte del proponente adjudicatario, y se revisará en los tres días después de firmada el acta de inicio por parte de la interventoría y el apoyo a la supervisión.

Los requisitos mínimos del personal profesional a calificar serán los siguientes:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	Geotecnista Dedicación 30%	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo con Especialización y/o Maestría en Geotecnia	Igual o superior a DIEZ (10) años de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El asesor Técnico debe demostrar una Experiencia en mínimo dos (2) proyectos culminados en los que haya desempeñado labores de consultoría y/o diseño de obras de mitigación
1	Director de Interventoría Dedicación 30%	Profesión: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo con Especialización y/o Maestría en Gerencia de proyectos de construcción	Igual o superior a DIEZ (10) años de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Director de Proyecto propuesto debe demostrar una Experiencia en mínimo dos (2) proyectos culminados en los que haya desempeñado labores de Director de Interventoría en la ejecución de obras de mitigación.

1	Residente de Interventoría Dedicación 100%	Título de pregrado: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El Residente de Interventoría propuesto debe demostrar una Experiencia en al menos un (1) proyecto culminado como residente de interventoría en obras de mitigación.
1	Residente de seguridad y salud ocupacional Dedicación 100%	Título de pregrado: profesional en salud ocupacional y seguridad en el trabajo	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. El profesional propuesto debe haber participado como profesional en salud ocupacional y seguridad en el trabajo o como interventor en seguridad y salud en el trabajo, en al menos un proyecto relacionado con actividades de construcción (1)
1	Residente Social Dedicación 100%	Título de pregrado: sociólogo, comunicador social, antropólogo o trabajador social	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como profesional social en al menos un (1) proyecto de infraestructura.
1	Residente Ambiental Dedicación 100%	Título de pregrado: Ingeniero Ambiental	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como profesional Ambiental en al menos un (1) proyecto de infraestructura.

1	Inspector de interventoría Dedicación 100%	Título: Tecnólogo en obras civiles	Igual o superior a DOS (2) AÑOS de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. Debe haber participado como residente de interventoría o inspector de interventoría en al menos un (1) contratos de obra.

NOTA 1: El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo.

NOTA 2: El personal propuesto deberá suscribir la Carta de Compromiso, y adjuntarse a la propuesta. (La carta de compromiso puede ser elaborada por el proponente sin que requiera formato preestablecido en el presente pliego de condiciones.). Este personal iniciará la ejecución del contrato, sin embargo, en caso de fuerza mayor, se deberá presentar carta suscrita por la persona manifestando la imposibilidad de trabajar para el proyecto, a fin de llevar a cabo el procedimiento de remplazo con el nuevo profesional.

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Este no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) del año 2017. Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, esta información será tomada directamente del RUP.
Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que deberán registrarse por cada proponente en el Anexo No. 10,
Información Financiera:

- Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL igual o superior a UNO PUNTO CINCO (1.5).
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.
En el evento poco probable pero claramente posible, de que un Proponente bien de manera individual, o como integrante de una figura de asociación -Consorcio o Unión Temporal- posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos han sido reportados en cero (0) pesos, EL FONDO entenderá que se trata de un Proponente solvente y, por lo tanto se aproximará el Índice a por lo menos el factor IL de UNO CINCO (1.5) solicitado.

- Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:
IE = Pasivo Total / Activo Total
Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual al SESENTA (60%) por ciento.
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula:
Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Razón de cobertura de intereses mayor o igual a UNO CINCO (1.5)
Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente Concurso de Méritos.

Indicador de liquidez	≥ 1.5	Indicador de liquidez
Índice de endeudamiento	≤ 60	Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses	≥ 1.5	Cobertura de intereses
Rentabilidad sobre el patrimonio	0	Rentabilidad sobre el patrimonio
Rentabilidad sobre activo.	0	Rentabilidad sobre activo.

5.1.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACION

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, una Organización Técnica y/o Capacidad Técnica que cumpla con los siguientes parámetros.

Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0%
Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0%

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Capacidad Organizacional de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Capacidad Organizacional del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el presente Concurso de Méritos.

5.1.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el Cierre de la Licitación.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, así:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo co el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	Segmentos	Familias	Clases
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura

80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cuál es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación.

Sin embargo, y para efectos de acreditar la actividad, todos los integrantes del Proponente Plural deberán estar inscritos en al menos una de las categorías del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 solicitados.

- **Inscripción del RUP-Personas Extranjeras**:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Buenas prácticas ambientales El proponente se deberá ajustar al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaria de Gobierno del Distrito; Guía Verde y las normas ambientes establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Para su cumplimiento el proponente deberá anexar carta de compromiso donde manifieste bajo la gravedad del juramento que cumple con los lineamientos de buenas prácticas ambientales.

5.1.8 LINEAMIENTO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los

números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico trasparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 Bogota D.C.

Asi mismo, la Secretaria distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico CONTRATACIONTRANSPARENTE@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: CALIFICACION SOBRE 100 PUNTOS

Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, Criterios de Calificación de las Propuestas Técnicas. Se evaluará la experiencia específica del proponente y del personal clave del equipo de trabajo.

ÍTEM	PUNTAJE
Experiencia Específica del Proponente	49 Puntos
Experiencia específica del Recurso humano requerido – Director de obra.	20 Puntos
Experiencia específica del Recurso humano requerido – residente de interventoría.	20 Puntos
Apoyo a la industria Nacional.	10 Puntos
Personal con discapacidad	1 punto
Puntaje Máximo	100 puntos

5.2.1. Experiencia específica adicional del Proponente

Se asignará un puntaje máximo de **cincuenta (49) puntos** al proponente que acredite experiencia específica adicional a los requeridos como requisitos habilitantes en un máximo de cuatro (4) contratos terminados o liquidados, ejecutados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes criterios:

a. Los contratos de interventoría que el proponente acredite, deberán estar inscritos en el Registro único de proponentes – RUP conforme a la siguiente clasificación de bienes y servicios siguiente:

Codificación de bienes o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas	Segmentos	Familias	Clases

81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

b. Se asignarán los puntos a los proponentes que acrediten máximo cuatro (4) contratos (DIFERENTES A LOS PRESENTADOS PARA HABILITAR) de INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA celebrado con entidad pública o privada, cuyas actividades en conjunto incluyan:

- CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN ZONAS CON PRESENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS.

 o

- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONTENCIÓN DE TALUDES EN ZONAS CON PRESENCIA DE PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y PROCESOS EROSIVOS

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si uno solo de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada (ponderable), dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

Si más de uno de los integrantes acredita la experiencia específica solicitada, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

CONTRATOS Y/O PROYECTOS ADICIONALES AL 100% DEL PRESUPUUESTO OFICIAL SOLICITADO PARA HABILITAR.	**PUNTAJE MAXIMO**
ADICIONAL ENTRE EL 25% y 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	10
ADICIONAL MAYOR AL 50% y HASTA EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	30
ADICIONAL MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	49

5.2.2. Experiencia específica adicional del Personal

Se asignará un puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos**

La experiencia específica adicional, tanto para el director de interventoría como para el residente de interventoría, se deberá certificar de la siguiente manera:

La asignación de puntaje se hará de la siguiente manera:

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL
1	**Director de Interventoría**	Deberá presentar màximo cuatro contratos (adicionales a los presentados como habilitantes). Contratos ante entidades públicas o privadas, terminados o liquidados. La experiencia a acreditar deberá estar relacionada como Director de Interventoría en la ejecución de obras de mitigación. Se asignarán 5 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 20 puntos.
1	**Residente de Interventoría**	Deberá presentar màximo cuatro contratos (adicionales a los presentados como habilitantes). Contratos ante entidades públicas o privadas, terminados o liquidados. La experiencia a acreditar deberá estar relacionada como residente de interventoría en obras de mitigación. Se asignarán 5 puntos por cada uno de los contratos certificados para un máximo de 20 puntos.

Para las certificaciones del Director de Interventoría, estas deben ser expedidas por la Entidad Contratante, en las que debe constar al menos la siguiente información:

a. Señalar el objeto del contrato
b. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
c. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
d. Indicar las actividades ejecutadas en el contrato
e. Señalar el valor total de la interventoría

Para acreditar la experiencia del Residente de Interventoría, se deberá anexar certificación y/o contrato que reúna los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes
b. Señalar el objeto del contrato
c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
e. Indicar el porcentaje de dedicación en el contrato (para el caso de residente de interventoría)

f. Indicar las actividades ejecutadas en el contrato
g. Señalar el valor total de la interventoría.

NOTA 1: El FONDO se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos, como actas de terminación, actas de liquidación, y certificaciones de los contratos soporte.
NOTA 2: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
NOTA 3: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL FONDO. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del Interventor del contrato asignado por parte del FONDO.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá anexar el contrato o el acta de terminación o liquidación que suscribió con su contratante (entidad pública o privada) y que soporta dicha experiencia. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, el auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato y el acta de liquidación de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del proceso de selección.
El puntaje se asignará de acuerdo con las calidades de las personas que el proponente postule en la oferta para desempeñarse como Residente de INTERVENTORIA de qué trata el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, así:

5.2.3 Protección A La Industria Nacional (10 Puntos)

SUBCRITERIO	CONDICION	PUNTAJE
PARTICIPACIÓN DEL CONSULTOR NACIONAL	Proponentes que sean: **1)** Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcios o Uniones Temporales integrados por dichas personas naturales	10

	2) Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcio o Unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas.	
INCENTIVO INCORPORACIÓN COMPONENTE NACIONAL	Proponentes Individuales extranjeros y Consorcios o Uniones Temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.	De acuerdo con el porcentaje de personal de origen nacional vinculado al proyecto

En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados(as) por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de diez (10) puntos.

A los proponentes que se encuentren en las condiciones establecidas para el subcriterio Incentivo a la incorporación de componente nacional, se les calificará dicho criterio de conformidad con las siguientes reglas:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	**PUNTAJES**
Hasta el 10% de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 10% de componente nacional y hasta el 50%	3 PUNTOS
Más del 50% de componente nacional y hasta el 75%	5 PUNTOS
Cien 100% de componente nacional	10 PUNTOS

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de

condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Se tendrá en cuenta para el efecto, la información sobre cumplimiento o incumplimiento, suministrada por el Proponente en la Carta de Presentación de la Propuesta y en los **ANEXOS** respectivos y la información consignada en los Anexos de relación de la Experiencia o en cualquier otro documento de la propuesta. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por el **FONDO** al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.
A los Proponentes que afirmen en la Carta de Presentación o respecto de los cuales se encuen-

tre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los cinco (5) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán **10** puntos.

5.2.5.1 Falta de veracidad en la información sobre cumplimiento de contratos estatales

Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado o se le haya solicitado causal de incumplimiento, o que no se le ha ordenado hacer efectivo ningún amparo de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, que haya quedado ejecutoriado dentro de los cinco (5) últimos años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección y el **FONDO** corrobore que dicha información no es veraz, se le rechazará su propuesta con base en lo señalado por el numeral 7° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

5.2.5.2 PUNTAJE MÍNIMO PARA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, financiera y tenga el mayor puntaje.
El puntaje mínimo total que debe obtener la propuesta para que sea elegible será de sesenta (60) puntos.
Con la salvedad anterior, la mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto.
En caso de empate, la mejor oferta será aquella que haya sido evaluada con el puntaje más alto en el criterio de experiencia del personal y si persiste el empate se definirá de acuerdo a los criterios de desempate enunciados en el presente pliego.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA

5.3.1. El ofrecimiento económico será verificado únicamente al adjudicatario del proceso, y debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Moneda: Deberá realizarse en pesos Colombianos. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, **EL FONDO** efectuará dicho ajuste.
b) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá en el valor de su propuesta la totalidad de los costos en que incurra, a saber, entre otros: personas/tiempo, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios de consultoría, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, sueldos, jornales y prestaciones sociales de ley del personal vinculado tanto en forma permanente como temporal, costos operativos y administrativos, impuestos, deducciones a los que haya lugar y en general, todo costo en que deba incurrir para los servicios ofertados.
c) El valor total incluye el IVA y los costos directos e indirectos que se causen con ocasión de los servicios solicitados.
d) El factor multiplicador oficial es de 2.08 para el personal de Interventoría utilizado en el desglose de la PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso, el cual es inamovible. En caso de que el proponente modifique el factor multiplicador oficial, se considerará como causal de **RE-**

CHAZO de la propuesta.
e) **EL FONDO**, adjudicará el contrato con base en precios fijos, por consiguiente, los precios de la propuesta deberán mantenerse durante la ejecución del objeto del contrato.
f) Para tal fin el proponente debe inspeccionar e informase por su cuenta acerca de las características de los sitios a donde han de ejecutarse las actividades de interventoría y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.
g) En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
h) Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

NOTA: EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA SOLO SE CONOCERÁ EN AUDIENCIA PUBLICA DE APERTURA DE SOBRE ECONOMICO, UNA VEZ EL COMITÉ EVALUADOR HAYA REALIZADO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Este formulario deberá además presentarse en medio magnético, preferiblemente en CD.

5.3.2. Determinación del valor de la propuesta

El valor total de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, en que incurra el **INTERVENTOR** para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos.

Para al cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- Costos directos de personal: Están constituidos por los sueldos y/o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales de dicho personal estarán cubiertas con el Factor Multiplicador.
- Otros costos directos: No se reembolsarán los gastos de fotocopias de las actas mensuales de pago, los útiles o implementos de oficina, líneas telefónicas, envíos de fax, llamadas a teléfonos celulares ni conexiones a Internet, estos corresponden a Gastos Generales y de Administración.
- Factor Multiplicador (FM): Corresponde a los costos en que incurre la firma interventora y su utilidad, para ejecutar el contrato. Este factor se aplica sobre los costos directos de personal, el cual no podrá ser mayor de 2.2. **Este incluye los siguientes componentes:**

a) Prestaciones sociales (Legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales.
b) Honorarios o utilidad del **INTERVENTOR**: Es el beneficio económico que percibe el **INTERVENTOR** por la ejecución del trabajo y está incluido en el factor multiplicador.
c) Gastos de administración y costos directos.

5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Cuando dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje final se considerará que hay empate. En tal caso se escogerá al oferente que haya obtenido el mayor puntaje por experiencia específica adicional del **INTERVENTOR**, si persiste el empate se escogerá al oferente que haya obtenido el mayor puntaje por experiencia especifica adicional del personal. En caso de persistir el empate se aplicará lo señalado en el artículo 33 del Decreto 1082 de 2015. Si aún sigue persistiendo el empate se utilizará el mecanismo de balota.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

CLASE	DESCRIPCION	CAUSAS	SEVERIDAD	PROBABILIDAD	NIVEL DE RIESGO	CONTRATANTE	CONTRATISTA
OPERACIONALES	Demora en la iniciación del contratista por falta de profesionales y/o demora en su contratación	Falta de tramite oportuno para la contratación de personal	Moderado	Posible	Medio	0%	10 0%
	No pago oportuno por parte del contratista a los profesionales y personal contratados	Insolvencia del contratista	Moderado	Improbable	Bajo	0%	10 0%
	Demora en la ejecución del contrato por causas atribuibles al contra-	Demora en la realización de las actividades propias del con-	Moderado	Posible	Medio	0%	10 0%

	tista	tratista					
FINANCIEROS	Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario y/o financiero que afecten al equilibrio contractual.	Relacionado con el avance financiero del contratista. Incapacidad económica de cumplir con sus obligaciones ante el estado.	Menor	Posible	Bajo	0%	10 0%
REGULATORIOS	Cambios en la regulación o en la normativa territorial o nacional que modifiquen las condiciones contractuales	Necesidades gubernamentales	Menor	Rara	Bajo	0%	10 0%
CUMPLIMIENTO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar	Demora en el cumplimiento de las actividades propias del contrato	Menor	Posible	Bajo	0%	10 0%
CALIDAD DEL SERVICIO	Daños y perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Defectos en la calidad del bien o servicio contratado	Menor	Posible	Bajo	0%	10 0%

PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Demora o incumplimiento en el pago de prestaciones sociales.	Menor	Posible	Bajo	0%	10 0%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas que generen daños a terceros.	Actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas	Menor	Posible	Bajo	0%	10 0%

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El **INTERVENTOR** compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **ii)** Patrimonio autónomo; **iii)** Garantía Bancaria, y radicarla en el FONDO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato de **INTERVENTORÍA**. En general, las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. En virtud del artículo 110 y 117 del De-

creto 1082 de 2015, el **INTERVENTOR** deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el **INTERVENTOR**; los asegurados deben ser el **INTERVENTOR** y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe".

Garantía De Seriedad De La Oferta
El Proponente deberá constituir Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con lo señalado por el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **i)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **ii)** Patrimonio autónomo; **iii)** Garantía Bancaria.
La Garantía de Seriedad de la Oferta, se deberá expedir en los términos del Decreto 1082 de 2015, así:

- **Beneficiario**: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - NIT 899.999.061-9

- **Afianzado**: El oferente. Si quien presenta es una Unión Temporal o Consorcio, deben aparecer mencionados los nombres de todos sus integrantes, indicando su número de identificación, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el Consorcio o Unión Temporal.

- **Vigencia:** tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y hasta la constitución de la garantía de cumplimiento.

- **Objeto:** Garantizar la Seriedad de la propuesta presentada ante la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para el Concurso de Méritos Abierto No. ALRUU-CM-XXX-2018, que tiene por objeto ***"Interventoría técnica - administrativa, financiera, económica, jurídica, contable, ambiental, de seguridad, salud en el trabajo (sst-sga), social, al contrato cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE SITIOS INESTABLES Y REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE".***

- **Cuantía o valor:** de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($536.713.643, oo)**

Si el **FONDO llegare a prorrogar los términos del cierre y adjudicación del Concurso de Méritos, o del perfeccionamiento del Contrato de obra, los proponentes se obligan a am-**

pliar el término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
Esta garantía, se hará efectiva en los casos señalados en el Decreto 1082 de 2015

GARANTIA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la Oferta	X			X	10	Tres (3) meses contados a partir del cierre del Concurso de Méritos.
Cumplimiento		X		X	10	Igual al plazo del contrato y seis meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
Calidad del servicio			X	X	20	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		X	200 SMMLV	

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Los tratados vigentes de Colombia en materia de contratación pública son:

A. REPÚBLICA DE CHILE

"*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "*Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación*

Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "*Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo*" suscrito el 6 de mayo de 2009.
Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.
El **Capítulo 13** titulado *Contratación Pública*, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. El Anexo 13.1 establece a que entidades aplica el tratado y los montos a partir de los cuales se aplica. Para el caso de lo que el tratado denomina entidades del nivel sub-central del gobierno, allí se encuentran cobijados todos los Departamentos y municipios del país, siempre y cuando la contratación de bienes y servicios supere los 200.000 DEG.

B. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela", suscrito el 13 de junio de 1994.*"
En vigor desde el 1 de enero de 1995.
Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante el Tratado continua vigente para los Estados de Colombia y México.
El Capítulo XV titulado *Compras del Sector Público*, dispone en su artículo 15-04 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, dicho principio solo aplica para entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **EL FONDO**, por lo tanto, dicho tratado **no aplica**.

C. TLC COLOMBIA – TRIANGULO NORTE

"Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, *Guatemala y Honduras*", suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "*Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.
En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009.
En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010.
En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010.
En el artículo 3.3 se establece que "*Cada parte otorgará Trato Nacional a las mercancías de la Otra Parte*". El presente proceso tiene como objeto la Contratación de servicios, por lo tanto, el Tratado **no resulta aplicable**.

D. ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (SUIZA, BÉLGICA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

"*Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC*", suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.
En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011.

En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.
El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y El Reino de Noruega.
El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y La República de Islandia.
El **Capítulo 7** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 7.4 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. En su anexo XIX, establece las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipio, considerados como entidades del nivel sub-central del gobierno. El Apéndice 5 del Anexo XIX excluye de la aplicación del tratado los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura, por lo tanto, el mismo **no resulta aplicable al presente proceso.**

E. CANADÁ
"*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*", suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008.
Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.
El Capítulo 14 titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal.
El Anexo 1401 establece los umbrales y las entidades a las cuales se le aplica el tratado, enunciado a aquellas del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, por lo tanto, **no aplica al presente proceso de selección.**

F. COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (BOLIVIA – ECUADOR – PERÚ)
Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "*Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina*".
Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:
"[...]
A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.

Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- *El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.*

La adquisición de **servicios** *por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.*

Por esta razón, el **principio de trato nacional y no discriminación** *tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los* **prestadores de servicios** *de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías."*

Por lo tanto, aplica al presente proceso de selección, por tratarse de la contratación de servicios.

G. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
"Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos", suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.

Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012.

El **Capítulo 9** titulado Contratación Pública, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal a las entidades enunciadas en el Anexo No. 9.1, dentro de las cuales **NO** se encuentra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBR URIBE, por lo tanto, **no aplica al presente proceso de selección**.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato de **INTERVENTORÍA** tendrá un plazo de ejecución de OCHO (8) **MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor estimado del Contrato de **INTERVENTORÍA,** es hasta por la suma de de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($536.713.643, oo),** incluido el IVA, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, territoriales y locales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos necesarios para el cabal, completo y oportuno desarrollo de la **INTERVENTORÍA** Contratada, todo lo cual se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- expedido por el responsable del presupuesto del FDLRUU, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, y correspondiente al Código Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1538-00 con cargo al proyecto 1538 Componente: Obras de mitigación de la Localidad de Rafael Uribe Uribe", expedido por el responsable de Presupuesto de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- **Pagos parciales:** Se realizarán pagos mensuales hasta un noventa (90%) por ciento del valor total del contrato según el porcentaje de avance mensual del contrato de obra.
- **Liquidación:** Se pagará el diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato previo recibo final de las obras a satisfacción por parte de la interventoría y el aval del supervisor de la Alcaldía Local.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago de cada componente estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos debidamente legalizadas.
La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". **EL FONDO** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el **INTERVENTOR** y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **INTERVENTOR** previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

El contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al **INTERVENTOR** el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de **INTERVENTORÍA** podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los pagos mensuales se realizarán previa presentación de:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones Generales:

El futuro contratista de **INTERVENTORÍA** deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), así como también con el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso de selección, y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas:

1. Cumplir con el objeto del contrato de **INTERVENTORÍA**, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, o vínculo laboral alguno del **INTERVENTOR** con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Dar cumplimiento en un todo al plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
5. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos y/o informes obligatorios establecidos.
6. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la **INTERVENTORÍA**. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el **INTERVENTOR**.
7. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), progra-

ma de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

9. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso.

11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

12. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.

13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), pago de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

15. Conocer el Pliego de Condiciones del Contrato de obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.

16. Servir de interlocutor entre la Entidad y el Contratista de Obra.

17. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra objeto de la **INTERVENTORÍA**, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo del mismo. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por **EL INTERVENTOR**, quien a la terminación del contrato o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de **EL FONDO**.

18. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato y a **EL FONDO**.

19. Exigir al contratista de consultoría que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud

deberá estar debidamente motivada
20. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
21. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.
22. Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
23. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
24. Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
25. Velar por la remisión de los productos, documentos de **INTERVENTORÍA**, al archivo de EL FONDO donde reposa la carpeta del Contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.
26. Controlar el estado financiero del Contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.
27. Controlar la debida, correcta, oportuna y eficiente inversión de los recursos del anticipo, entregados por EL FONDO, y llevar un registro de las operaciones y soportes documentales, efectuadas con los fondos del mismo.
28. Controlar el estado legal del contrato y la vigencia de las pólizas y demás garantías del mismo.
29. Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación de los contratos soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
30. Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a EL FONDO a efectos de compelerlas.
31. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
32. Informar a EL FONDO cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.
33. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley.
34. Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presen-

tarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
35. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente y por escrito al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato de obra y/o de interventoría.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Presentar al Supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la **INTERVENTORÍA**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal.
8. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que la **INTERVENTORÍA** requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el **INTERVENTOR** deberá aprobar previamente el remplazo.
9. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el FONDO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL INTERVENTOR.**
11. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato principal (Contrato de Obra), el pliego de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.

12. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
13. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el Contratista de Obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
14. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra.
15. Verificar para la suscripción del acta de iniciación del contrato de obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
16. Expedir el requerimiento de entrega de bienes.
17. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato principal y demás documentos contractuales.
18. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
19. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato principal que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista de Obra.
20. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de Obra e interventoría, con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato de obra.
21. Suministrar al Contratista de Obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
22. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
23. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
24. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
25. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme con las condiciones exigidas en el contrato principal.
26. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato principal.
27. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.
28. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato principal, tales como:*Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto)*Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.
29. Informar por escrito al Director del área correspondiente, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad

contratante en asuntos relacionados con el mismo.
30. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
31. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance del contrato.
32. Resolver toda consulta que haga el contratista o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
33. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
34. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).
35. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Subdirección de Contratación cuando el contratista persista en el incumplimiento de la obligación.
36. Solicitar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FONDO.
37. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
38. Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.
39. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
40. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato.
41. Verificar que el Contratista cumpla con la amortización del anticipo entregado para el desarrollo del contrato, así como verificar y controlar los soportes presentados para corroborar que se haya dado una correcta y oportuna intervención del anticipo.
42. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago.
43. Exigir la realización de ensayos y pruebas (cuando se considere que sea necesario).
44. De todos los trabajos autorizados EL **INTERVENTOR**, se deberá dejar constancia escrita en el expediente del contrato.
45. Controlar las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos.
46. Vigilar que el contratista, cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales

que considere oportunos.
47. Cuando sea necesario, completar o introducir modificaciones al proyecto, EL **INTERVENTOR**, solicitará la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el contratista tenga los documentos de trabajo actualizados.
48. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
49. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
50. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios
51. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

Obligaciones del Interventor a la finalización y liquidación del contrato principal.

Durante esta etapa corresponde a **EL INTERVENTOR**, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato principal, para lo cual deberá:
1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
3. Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de calidad; del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato principal, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el **INTERVENTOR** no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por

el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el **INTERVENTOR** realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del Supervisor, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica.

9.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato de **INTERVENTORÍA** que se celebre, será llevada a cabo por el Señor Alcalde local, quien podrá designar un apoyo a la supervisión. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 44, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 *-por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública-* y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno.
El Supervisor está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del contrato de **INTERVENTORÍA** a realizar, en tal virtud, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de **INTERVENTORÍA**, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso, el Supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista de **INTERVENTORÍA**, al anterior supervisor, y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local.

Aprobó **LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN** **Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe**	**Fecha** **28/12/2018**

Proyecto: Daniel Esteban Medina Bernal/ Profesional apoyo técnico ALRUU	Firma:
Reviso: Ing. Edgar Iván Sepúlveda / Profesional apoyo técnico ALRUU	Firma
Reviso: Vivian Prieto / Profesional de Contratación ALRUU	Firma
Reviso: Lui Johnny Carrillo / Profesional Financiero ALRUU	Firma
Aprobó	Fecha
Comité de contratación	